



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

R.M. 113/2019-2020

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

VISTOS:

El oficio de Dirección General Municipal Of. N° 69/2020, a través del cual el Ingeniero Percy Fernández Añez - Alcalde Municipal, remite para consideración del Pleno del Concejo Municipal el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el Ministerio Público, para otorgar en calidad de préstamo de uso, el bien inmueble ubicado en el Distrito Municipal N° 5, U.V. 78, Mza. 12, con una superficie de 975.88 m², para el funcionamiento de las oficinas del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 302, establece como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: numeral 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción; y numeral 35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, asimismo nuestra norma suprema, señala en el Artículo 225, I. El Ministerio Público defenderá la legalidad y los intereses generales de la sociedad, y ejercerá la acción penal pública. El Ministerio Público tiene autonomía funcional, administrativa y financiera. II. El Ministerio Público ejercerá sus funciones de acuerdo con los principios de legalidad, oportunidad, objetividad, responsabilidad, autonomía, unidad y jerarquía.

Que, de acuerdo a las previsiones contenidas en la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", la Organización Territorial y las Entidades Territoriales Autónomas se rigen por los principios del Bien Común, debiendo la actuación de los Gobiernos Autónomos fundamentarse y justificarse en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas. Así también de reciprocidad, por lo cual el Nivel Central del Estado, los Gobiernos Autónomos y las Administraciones Descentralizadas regirán sus relaciones en condiciones de mutuo respeto y colaboración, en beneficio de los habitantes del Estado.

Que, en el mismo sentido la coordinación está referida a la relación armónica entre el Nivel Central del Estado y los Gobiernos Autónomos constituye una obligación como base fundamental que sostiene el régimen de autonomía para garantizar el bienestar, el desarrollo, la provisión de bienes y servicios a toda la población boliviana con plena justicia social.

Que, la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 123/2014, de Convenios y Contratos Municipales, en su artículo 19 determina que, salvo casos expresos establecidos por la presente ley y normas conexas, los contratos, convenios y otros instrumentos a suscribirse



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

con el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, deberán contar con la aprobación previa del Concejo Municipal, cuando por su naturaleza requieran dicha aprobación. Así también, en su artículo 18, define a los Convenios Interinstitucionales, como la relación jurídica en virtud de la cual, el Gobierno Autónomo Municipal desarrolla actividades, programas y proyectos conjuntamente con personas privadas o públicas, instituciones nacionales u organismos internacionales, para el logro de sus fines y objetivos.

Que, en atención a los antecedentes y análisis de la documentación remitida por el Órgano Ejecutivo Municipal y el marco jurídico desarrollado en el presente informe se evidencia que, el Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el Ministerio Público, tiene como objeto aunar esfuerzos entre ambas instituciones para el funcionamiento de las Oficinas del Ministerio Público otorgando en calidad de préstamo de uso el Bien Inmueble Municipal ubicado en el Distrito Municipal N° 5, U.V. 78, Mza. 12, con una superficie de 975.88 m².

Que, el Plazo y Vigencia del presente Convenio es de tres (3) años a partir de la firma del Alcalde después de la aprobación por parte del Concejo Municipal, conforme lo establece la normativa jurídica vigente. El plazo podrá ser ampliado o prorrogado, existiendo el consentimiento de ambas partes y previa celebración de otro convenio que tendrá el mismo tratamiento como el presente.

Que, mediante Comunicación Interna DPTO TAES N° 1922/2019, el Departamento de Tierras y Áreas de Equipamiento Social dependiente de la Secretaría Municipal de Planificación indica que el lote de terreno ubicado en la Mza. 12 de la U.V. 78, zona Norte, del Distrito Municipal N° 5, es un predio de propiedad Municipal y que en concordancia al artículo 349 del Nuevo Código de Urbanismo y Obras aprobado mediante Ley Autonómica Municipal N° 028/2014 de fecha 26 de junio de 2014, se considera compatible el funcionamiento de Oficinas del Ministerio Público en el inmueble solicitado, siendo técnicamente viable la asignación del predio antes citado para el funcionamiento de las oficinas del Ministerio Público.

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, de 9 de enero de 2014, en su Artículo 16, Numeral 7 indica que el Concejo Municipal tiene como facultades: Aprobar o Ratificar Convenios, de acuerdo a Ley Municipal. Artículo 26, la Alcaldesa o el Alcalde Municipal tiene las siguientes atribuciones: numeral 25, suscribir convenios y contratos.

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Ministerio Público Ley N° 260 del 11 de julio 2012, establece que el Ministerio Público es una institución constitucional, que representa a la sociedad ante los órganos jurisdiccionales para velar por el respeto de los derechos y las garantías constitucionales y de acuerdo a lo establecido por el artículo 3, tiene por finalidad defender la legalidad y los intereses generales de la sociedad, ejercer la acción penal pública e interponer otras acciones; en el marco establecido por la Constitución Política del Estado, los Tratados y Convenios Internacionales en materia de Derechos Humanos y las leyes tiene autonomía funcional, administrativa y financiera.

Que, se han cumplido con las formalidades requeridas para suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Ministerio Público.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas.


RESUELVE:

Primera.- Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional, a suscribirse entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el Ministerio Público, que, tiene como objeto aunar esfuerzos entre ambas instituciones para el funcionamiento de las Oficinas del Ministerio Público, otorgando en calidad de préstamo de uso el bien inmueble ubicado en el Distrito Municipal N° 5, U.V. 78, Mza. 12, con una superficie de 975.88 m2.

Segunda.- El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Santa Cruz de la Sierra, 20 de febrero de 2020


Arq. Angélica Sosa de Perovic
CONCEJALA PRESIDENTA




Sra. Loreto Moreno Cuellar
CONCEJALA SECRETARIA a.i.